



Valledupar, 15 de febrero de 2024

Referencia: PROCESO EJECUTIVO  
Radicado: 20001 31 03 004 2019 00076 00  
Demandante: JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ OROZCO  
Demandado: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA S.A.S.  
Decisión: *Termina por Transacción y Ordena Fraccionamiento*

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA puso a disposición de este despacho deposito judicial por valor de \$273'971.322., en cumplimiento al requerimiento provisto por esta judicatura mediante auto de 7 de noviembre de 2023; de modo que ordenará su entrega a favor del ejecutante en la forma pedida en el contrato de transacción incorporado en el archivo 13 del expediente digital.

En efecto, las partes de este asunto han convenido transigir las pretensiones ejecutivas por la suma total de \$264'960.681., correspondiente a \$135'824.368., por concepto de capital, más la suma de \$129.136.184, por intereses moratorios; acordando que la entrega del dinero se hiciera de la siguiente manera: a favor del doctor JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ OROZCO, la suma de \$135'824.368., a la cuenta corriente No 52347301583 de Bancolombia, correspondiente al monto transado por concepto de capital y la suma de \$129'136.184., a favor de KATERINE JULIETH DAZA MARTINEZ, a la cuenta de ahorros No 52383440246 de Bancolombia, por concepto de intereses moratorios.

Comoquiera que las partes han exteriorizado la voluntad de transigir las pretensiones de condena elevadas en este asunto, procede la terminación del proceso por transacción en los términos solicitados, pues además se han reunido en su totalidad las formalidades previstas al efecto y el acuerdo transaccional repasado no trasgrede derechos sustanciales de las partes. De manera que procederá el despacho a aceptar la transacción celebrada y ordenar el fraccionamiento del título judicial.

No obstante, comoquiera que en este asunto se encuentra inscrito embargo de remanente proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar dentro del proceso ejecutivo identificado con radicación 200013103005-2019-00254-00 seguido por Héctor Javier Barrios Bermúdez contra la Fundación Médico Preventiva, se ordena dejar a disposición de ese despacho el dinero remanente luego de hacer la entrega de los dineros en favor del ejecutado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada entre JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ OROZCO y la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA S.A.S.

SEGUNDO. TERMINAR por transacción el trámite ejecutivo en este asunto.

TERCERO. Ordenar el fraccionamiento del título judicial No 24030000775256 por la suma de \$273.971.322 para ser entregado a favor del doctor JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 77.012.321, la suma de \$135.824.368 a la cuenta corriente No. 52347301583 de Bancolombia, y la suma de \$129.136.184 a favor de KATERINE JULIETH DAZA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.065.657.843 a la cuenta de ahorros No. 52383440246 de Bancolombia.

CUARTO. DEJAR a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, las cautelas practicadas en este asunto y el remanente de los productos sujetos a embargos en esta actuación, conforme a la orden de cautela impartida por esa autoridad judicial dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No 200013103005-2019-00254-00, seguido por Héctor Javier Barrios Bermúdez contra la Fundación Médico Preventiva, el dinero remanente después de hacer la entrega dispuesta en el ordinal anterior.

QUINTO. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO GONZALEZ ACONCHA  
JUEZ